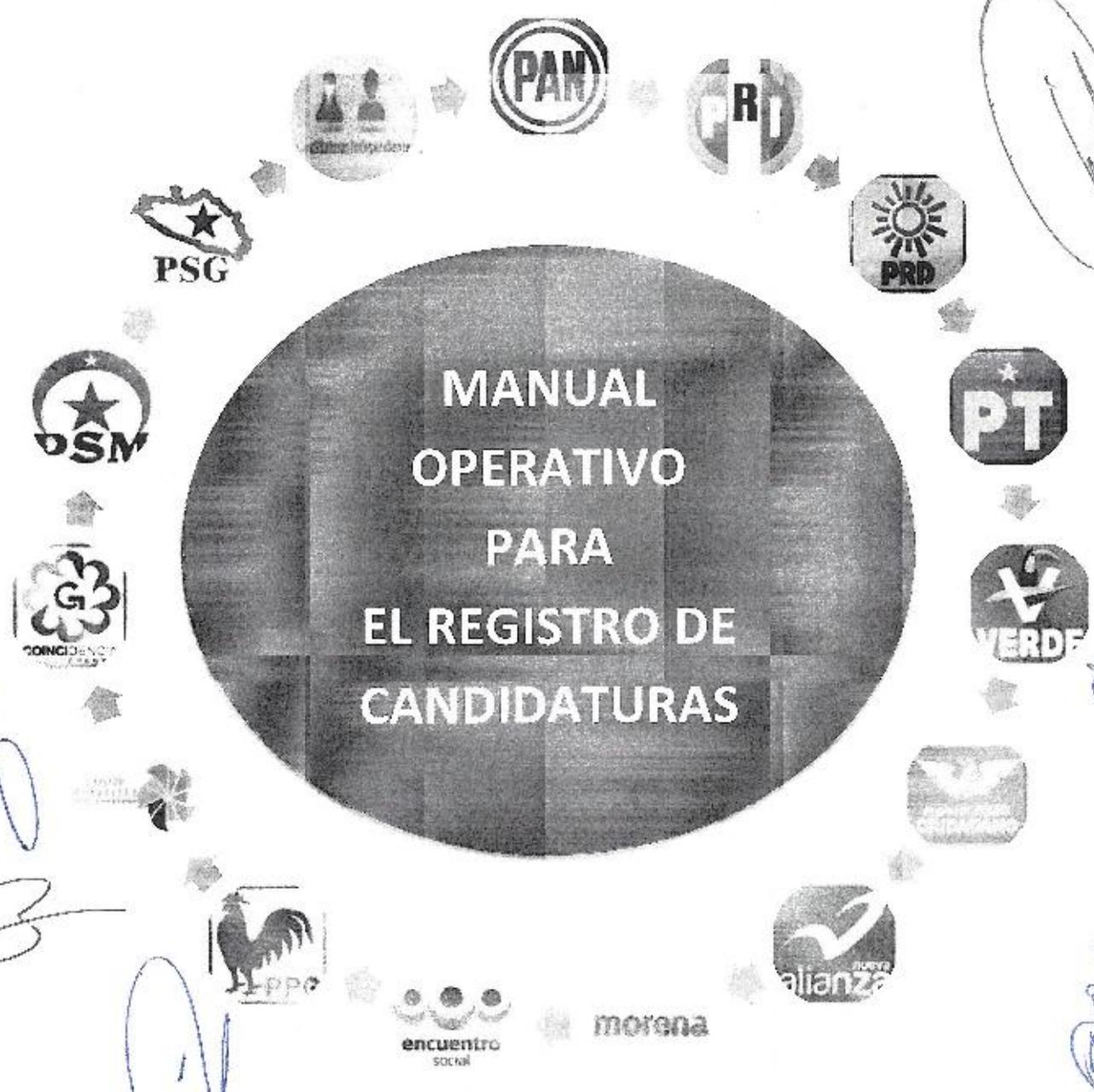


**IEPC**  
GUERRERO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

**MANUAL  
OPERATIVO  
PARA  
EL REGISTRO DE  
CANDIDATURAS**



# Índice

Introducción.....	1
Objetivo.....	1
1. Información básica.....	2
1.1. Registro de Candidaturas.....	2
1.2. El registro se realizará en los siguientes plazos.....	2
2. Fundamento Legal.....	3
2.1. Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.....	3
3. Áreas responsables.....	6
3.1. Presidencia.....	6
3.2. Secretaría Ejecutiva.....	6
3.3. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.....	6
3.4. Dirección General de Informática y Sistemas.....	6
4. Actos Previos.....	7
5. Procedimiento del Registro de Candidaturas.....	9
5.1. Recepción de Solicitudes de Registro.....	9
5.2. Verificación y Captura de la Documentación.....	10
5.3. Resguardo de la documentación.....	13
5.4. Aprobación de Candidaturas ante el Consejo General.....	14
6. Registro de Candidaturas en los Consejos Distritales Locales.....	15
7. Diagrama del Procedimiento de Registro de Candidaturas.....	0
8. Anexos.....	0

## Introducción

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el Organismo Público Local responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y una de las fases que lo conforman es el Registro de Candidaturas, mismo que se llevará a cabo conforme se establece en el **Capítulo VII, Sección Segunda, del Registro de Candidaturas Independientes, artículos 49 y 50, Título Tercero, Capítulo I, del Procedimiento de Registro de Candidaturas, artículos 269 al 274 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

Dicho proceso se deberá apegar a lo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Lineamientos de Registro de Candidaturas emitidos por el Consejo General del IEPC.

## Objetivo

El presente documento es una guía de las actividades a realizar, así como las áreas responsables de llevarlas a cabo. El 1º de julio de 2018, en el Estado de Guerrero se realizará la Jornada Electoral en la que se elegirán Diputaciones de Mayoría Relativa, de Representación Proporcional e integración de los Ayuntamientos, de tal manera que el propósito de este Manual, es facilitar de forma ordenada el desarrollo de las actividades y fases del procedimiento del Registro de Candidaturas.

## 1. Información básica

### 1.1. Registro de Candidaturas

Corresponde a los partidos políticos en lo individual, candidatura comunes, o coaliciones; y a la ciudadanía como candidatas/os independientes, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro de candidaturas, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determina la legislación en la materia.

Los cargos de elección popular a elegirse son los siguientes:

- Diputaciones (por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional)
- Ayuntamientos

### 1.2. El registro se realizará en los siguientes plazos

Candidaturas	Plazo
Listas de candidaturas a Diputaciones Locales de RP	Del 3 al 17 de abril de 2018
Fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales de MR	Del 21 de marzo al 5 de abril de 2018
Planillas de candidaturas a Ayuntamientos	Del 21 de marzo al 5 de abril de 2018

## 2. Fundamento Legal

### 2.1. Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

#### ➤ Artículo 49

*Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en la presente Ley para el Gobernador del Estado, Diputados de MR y miembros de Ayuntamiento.*

#### ➤ Artículo 269

*Los partidos políticos, las coaliciones y los ciudadanos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular del Estado.*

#### ➤ Artículo 272

- I. Las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa (MR), serán registradas por fórmulas, un propietario y un suplente del mismo género, promoviendo y garantizando la paridad de género.*
- II. Las candidaturas a Diputados de Representación Proporcional (RP), serán registradas en una lista, integrada por fórmulas de propietario y suplente del mismo género, alternando fórmulas de distinto género para garantizar la paridad de género.*

*Las coaliciones para el registro de candidaturas a diputados de RP presentarán sus candidaturas de MR, de propietario y suplente, en cuando menos quince de los distritos de que se compone el Estado.*

- III. Las candidaturas a Ayuntamientos serán registradas por planillas que estarán formadas por Presidencias y Sindicaturas y una lista de candidaturas a regidurías de RP, por cada propietario se registrará un suplente del mismo género.*

**Los partidos políticos garantizarán la paridad de género vertical y horizontal en la postulación de candidaturas.**

*Las coaliciones para registrar sus candidaturas acreditarán que las asambleas u órganos equivalentes correspondientes aprobaron:*

- I. La Coalición;
- II. La plataforma electoral de la coalición;
- III. Los Estatutos de la Coalición; y
- IV. Las candidaturas de las elecciones en las que participen en coalición.

*El proceso de recepción de la documentación y solicitud de registro de candidaturas, deberá entenderse como un solo acto, por lo que, si por causas de fuerza mayor este se interrumpe en cualquier momento, la recepción de los documentos se reanudará con la fecha de inicio del acto. Si la causa fuera provocada por el partido político o coalición que pretenda realizar la entrega, el Consejo General correspondiente tendrá por recibida la documentación con la fecha en que se entregue.*

➤ **Artículo 273**

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo,
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía;
- VI. Cargo para el que se postule;
- VII. Curriculum vitae; y
- VIII. Los candidatos a miembros de Ayuntamientos y al Congreso del Estado que buscan reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.
- IX. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos
  1. La declaración de aceptación de la candidatura
  2. Copia del Acta de nacimiento
  3. Copia de la credencial para votar, del anverso y reverso
  4. En su caso, constancia de residencia de propietarios y suplentes
  5. Manifestación por escrito que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político o de los partidos políticos de la coalición

*En el caso para Diputaciones de MR los postulantes con domicilio en un municipio cabecera de más de un Distrito, será suficiente para tenerlo por acreditado en cualquiera de los Distritos.*

➤ **Artículo 277**

*Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos independientes, lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, observando las siguientes disposiciones:*

*I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;*

*II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.*

*La incapacidad para los efectos de sustitución de candidatos, debe aplicarse conforme lo dispone el Código Civil del Estado.*

*Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 312 de esta Ley; y*

*III. En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General del Instituto, se hará del conocimiento del partido político o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.*

*Las sustituciones de candidatos a que se refiere este artículo, deberán ser aprobadas por el Consejo Electoral correspondiente y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

### 3. Áreas responsables

#### 3.1. Presidencia

Corresponde al Presidente recibir las solicitudes de registro de las listas de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y recibir supletoriamente las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa y de las planillas de Candidaturas a miembros de los Ayuntamientos y listas de Regidurías.

#### 3.2. Secretaría Ejecutiva

Corresponde al Secretario Ejecutivo Auxiliar al Presidente, en la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas.

#### 3.3. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral será el área responsable de la operatividad del registro de candidaturas quien planeará, organizará, desarrollará, capacitará, supervisará y ejecutará las actividades, dentro del tiempo establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y los Lineamientos; realizando la recepción, revisión, verificación y captura en el Sistema de Registro de Candidaturas.

#### 3.4. Dirección General de Informática y Sistemas

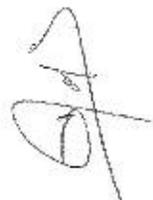
Sera la encargada de elaborar e implementar el Sistema del Registro de Candidaturas, así como de impartir la capacitación, al personal designado para capturar los datos de la documentación de las candidaturas presentadas en el Sistema respectivo.

#### 4. Actos Previos

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, para la realización de las actividades de recepción, verificación, captura y resguardo, así como para garantizar el procedimiento establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

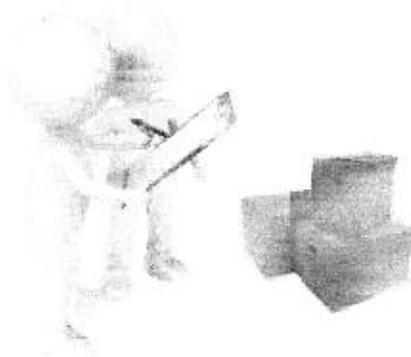
- **La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y de Organización Electoral:**
  - Coordinará, organizará y desarrollará logística de las actividades para el registro de candidaturas.
  - Realizará las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración para la contratación del personal (preferentemente con perfil de abogado y/o técnico en informática), quienes se encargarán de ejecutar las actividades propias del Registro de Candidaturas (30 auxiliares de los cuales, 27 realizarán actividades de verificación y captura y 3 para la supervisión).
- **La Dirección de Administración, realizará:**
  - La contratación del personal, y expedirá los gafetes de identificación a dicho personal.
  - Habilitará el espacio para la recepción de la documentación referente al registro de candidaturas.
  - Habilitará el espacio para llevar a cabo la verificación, captura y resguardo de la documentación (Sala de Verificación, Captura y Resguardo).
  - Suministrará la cantidad necesaria de materiales de oficina:
    - Bolígrafos, hojas, clips, lápices, plumas, bicolor de cera, etiquetas, cajas de archivo, sobre-bolsa, cuenta fácil, etiquetas, cinta canela, marcadores de tinta indeleble, marca textos, lápiz adhesivo, engrapadoras/grapas, desengrapadora, cinta adhesiva transparente, pegamento 850, tijeras, cutter, protector de hojas, hojas bond, tinta y tonner para las impresoras.

- Alimentación y Coffe break.
- **La Dirección General de Informática y Sistemas:**
  - Presentará al Consejo General del Instituto el funcionamiento del Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC).
  - Instalará los 20 equipos de cómputo con servicio de internet en red, con el SIREC, así como las impresoras necesarias.
  - En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y de Organización Electoral, será responsable de la capacitación y operatividad del personal involucrado. Cada área en el ámbito de su competencia determinará los días en los que se realizarán los simulacros del SIREC.



## 5. Procedimiento del Registro de Candidaturas

### 5.1. Recepción de Solicitudes de Registro



Handwritten signature or initials in the top right corner.

**Mesas de Recepción.** Para efectos de llevar a cabo el registro, se dispondrán de manera inicial tres mesas receptoras, atendidas por dos auxiliares cada una de ellas.

Cuando las circunstancias así lo requieran, se podrán habilitar tantas mesas se requieran para la óptima recepción y registro de las candidaturas. De tal suerte que se podrá atender la demanda agilizando el procedimiento respectivo. Así mismo por cada tres mesas de recepción se dispondrá de un Supervisor, quien se encargará de realizar la distribución de las solicitudes, según la carga de trabajo de cada una de ellas, y supervisará que las actividades se lleven a cabo bajo el procedimiento establecido.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Los auxiliares encargados de la recepción de la documentación, emitirán un acuse de recibo que de constancia de la entrega de los mismos.

La documentación recibida se entregará al Supervisor, quien a su vez la entregará a otro Supervisor encargado de la asignación en la Sala de Verificación y Captura.

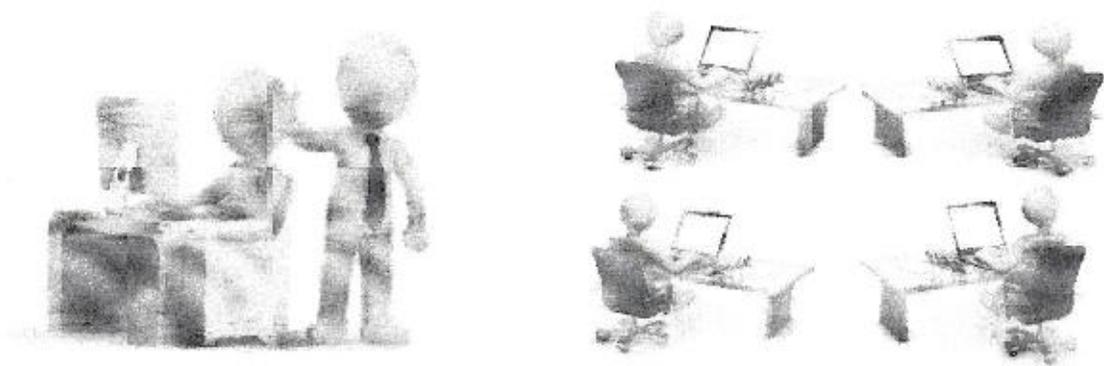
Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature or initials in the bottom center of the page.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

## 5.2. Verificación y Captura de la Documentación



En el lugar habilitado como Sala de Verificación y Captura, se instalarán mesas de revisión y captura. El número de ellas dependerá del número de registros que se presenten por día; es decir, que dependiendo de las cargas de trabajo corresponderá el número de mesas a habilitar, pudiendo ser para la verificación y captura de los registros de los partidos en forma individual, por coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

El número de Auxiliares que atenderá esta actividad, dependerá también del número de registros que se presenten por día.

El procedimiento para llevar a cabo esta actividad consistirá en:

- La verificación de la documentación establecida por la Ley (Anexo 1)
- Una vez realizada la verificación, se procederá al dictado y captura de la relación de la documentación en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC).
- Una vez cumplimentado esta actividad, el Supervisor dará cuenta al Responsable designado, para que este a su vez notifique a la Secretaría Ejecutiva para que ésta, genere la notificación respectiva sobre el cumplimiento de la misma. En caso de que faltaren requisitos el Secretario Ejecutivo hará la notificación correspondiente a las representaciones de los Partidos y Candidaturas Independientes, para que en término establecido por la ley subsanen los requerimientos señalados.

- Cuando de la verificación y captura de los documentos se constate que se cumple con el total de los requisitos se hará la notificación respectiva a las representaciones de los Partidos y Candidaturas Independientes.
- Si de la verificación y captura se detectare que el número de candidaturas no cumple con la paridad de género en cualquiera de las modalidades establecidas en los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 y su respectivo Manual*, el Secretario Ejecutivo del Consejo General notificará a la representación partidista de que se trate, a efecto de que se cumpla con la norma establecida.

El acceso a la Sala de Verificación y Captura, será responsabilidad del Secretario Ejecutivo o de quien él designe, de tal manera que solo podrá ingresar el personal autorizado y debidamente identificado.

#### ➤ **Sustituciones**

Las solicitudes de sustitución de candidaturas deberán presentarse exclusivamente ante el Consejo General y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidaturas.

Las sustituciones se realizarán dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, es decir, del 21 de marzo hasta el 5 de abril, vencido el plazo exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia:

- Solo podrán realizarse hasta treinta días anteriores al de la elección, esto es, a más tardar el 31 de mayo del 2018
- A partir del 31 de mayo el Consejo General procederá a la cancelación del registro
- Las renunciadas recibidas por el partido, coalición o candidatura común, deberán ser presentadas ante este Instituto dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

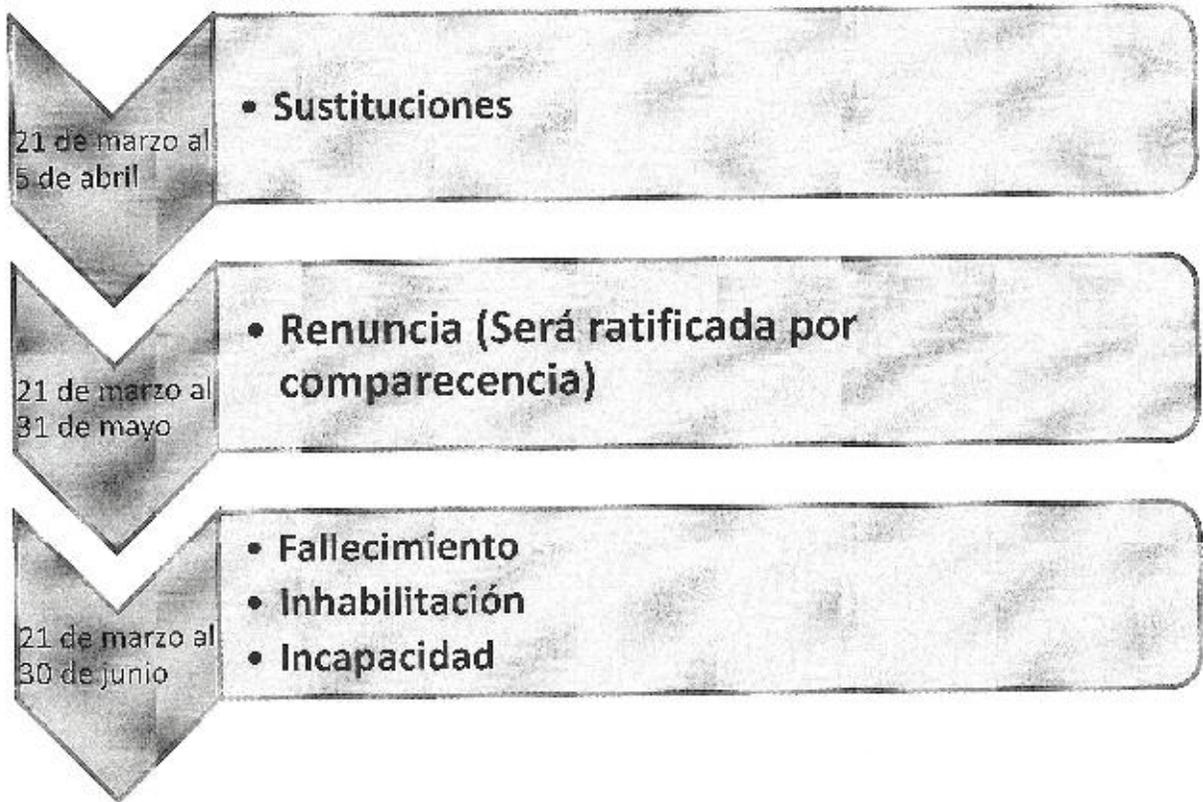
- Las renunciaciones de candidaturas recibidas en el Consejo General de este Instituto, serán comunicadas por el Secretario Ejecutivo a la representación del partido político, coalición o candidatura común que lo registró.
- Para que surta sus efectos jurídicos la renuncia, es necesario que esta sea ratificada por comparecencia ante el Instituto Electoral, dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del presente Lineamiento, por la persona signataria, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo.

Sustituciones por fallecimiento, inhabilitación e incapacidad, a la solicitud de sustitución deberá acompañarse:

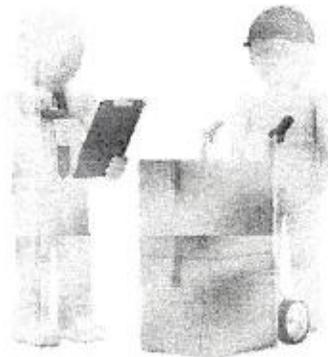
- En caso de fallecimiento de la o el candidato: Copia certificada del acta de defunción.
- En caso de inhabilitación de la o el candidato: Copia certificada de la resolución correspondiente.
- En caso de incapacidad de la o el candidato: Certificado médico expedido por alguna institución pública de salud, soportado por el diagnóstico de persona especialmente calificada por sus conocimientos en medicina que pueda determinar la incapacidad. La incapacidad se estará a lo dispuesto por el artículo 40, fracción II del Código Civil del Estado de Guerrero.

Las o los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Una vez recibida la documentación de las sustituciones, se llevará a cabo el procedimiento de Registro establecido anteriormente.



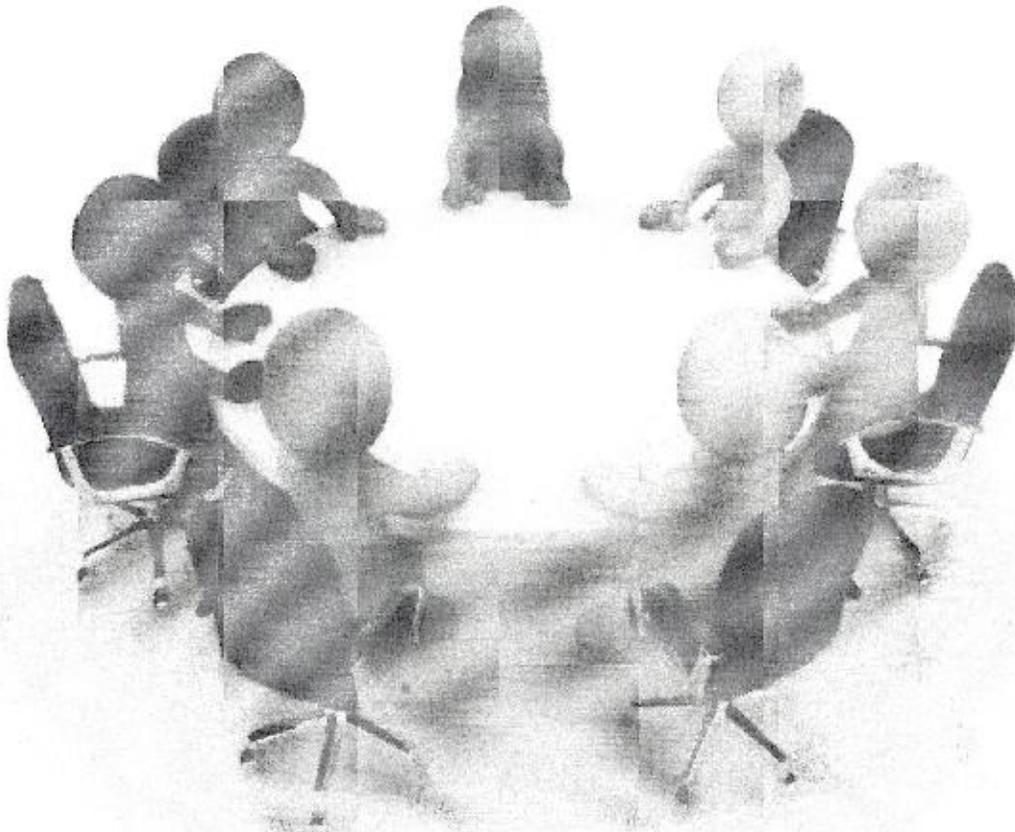
### 5.3. Resguardo de la documentación



Concluido el procedimiento de Verificación y Captura, los Supervisores serán los encargados del resguardo de los expedientes con la documentación en el lugar establecido para ello, cuyo acceso será restringido y custodiado por quien designe el Secretario Ejecutivo.

#### 5.4. Aprobación de Candidaturas ante el Consejo General

Una vez concluido el plazo del registro de las candidaturas y dentro de las 72 horas siguientes el Consejo General Sesionara para la aprobación de las candidaturas que procedan.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## 6. Registro de Candidaturas en los Consejos Distritales Locales

La recepción y registro de candidaturas en las sedes de los Consejos Distritales, serán atendidas por la Secretaría Técnica, quien dispondrá de lo conducente para la atención de esta actividad.

Se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores, ocupando al personal Auxiliar adscrito al Consejo Distrital.

Deberán disponer de los espacios con que cuenta el inmueble para la adecuada realización de las actividades referidas.

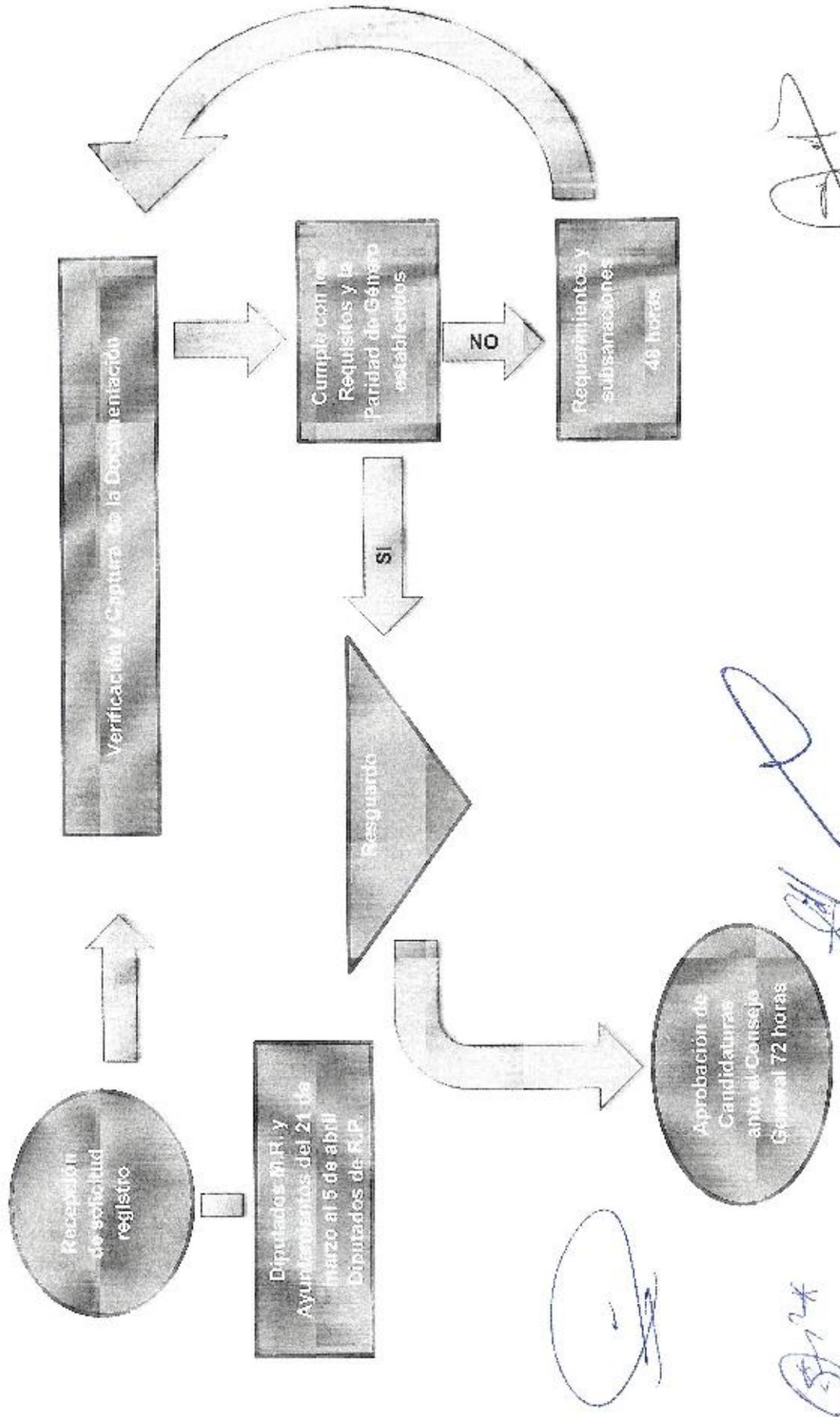
Los equipos de cómputo con los que se cuente para atender esta actividad, deberán tener instalado el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC).

Las presidencias de los Consejos Distritales serán los responsables de verificar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos y notificar a las representaciones partidistas y candidaturas independientes, del cumplimiento de las mismas o, en su caso, de notificar la cumplimentación o subsanación de los requisitos faltantes.

Una vez concluido el procedimiento de registro, notificarán de manera inmediata al Secretario Ejecutivo, para que éste dé cuenta en su oportunidad de los registros respectivos.

Lo anterior para que en la Sesión de Consejo General que corresponda se informe de lo conducente.

**7. Diagrama del Procedimiento de Registro de Candidaturas**



**8. Anexos**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
UNIDAD TÉCNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES  
CIUDADANAS**

**REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CAPTURA DE DATOS DE LAS CANDIADTAS Y CANDIDATOS A  
DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

PARTIDO O COALICIÓN : \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ DE 2018.

DOCUMENTOS QUE ENTREGA	Marque SI	Marque NO
1. Solicitud de registro		
2. Curriculum Vitae.		
3. Manifestación de la declaración de aceptación de la candidatura.		
4. Copia simple del acta de nacimiento (totalmente legible).		
5. Copia simple de la Credencial para votar con fotografía (totalmente legible del anverso y reverso).		
6. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Electores o escrito bajo protesta de decir verdad de estar inscrito.		
7. Constancia de residencia efectiva no menor a 5 años. (En caso de no ser originario del Distrito o Municipio).		
8. Manifestación de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del (os) partido (s) político (s) postulante(s).		
9. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual se postulan, establecidos en los artículos 46, párrafo cuarto, de la Constitución Política Local, y 10, fracciones II, III, IV, V, VI y VIII, y 11 de la Ley Comicial Local.		
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cumplió en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas públicas anuales, conforme a la Fracción VII, del Artículo 10 de la Ley Electoral Local.		
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en el supuesto a que se refiere la fracción VII, del artículo 10 de la Ley Electoral Local, toda vez de que no se ha tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección del próximo 07 de junio de 2015.		

Nombre y Firma del (a)  
Responsable de la Revisión

Nombre y Firma del (a)  
Capturista



Logo del Estado

5

PROCURADURÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

ACTO DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE REGISTRO

Quercero, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

DR. J. RAFAEL VARGAS ARRIETA  
COMISARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL  
DE ELECTORALISMO Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICAS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

Yo, \_\_\_\_\_, candidato a Diputado suplente por el distrito de Magenta federal, inscrito por el partido \_\_\_\_\_ para concurrir en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por el distrito de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, hago protesta de fe de haber manifestado a usted lo siguiente:

Que no me encuentro en el supuesto de que se refiere el inciso VI del artículo 10 de la Ley Número 444 de Procedimientos y Sanciones Electorales del Estado de Querétaro, toda vez que me he tenido a la responsabilidad de administrar honestamente en mi gestión anterior a la elección del presente proceso de 2017.

**ATESTAMIENTO**

Nombre y firma de la autoridad o candidato

Logo del Estado

6

PROCURADURÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

ACTO DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE REGISTRO

Quercero, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

DR. J. RAFAEL VARGAS ARRIETA  
COMISARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL  
DE ELECTORALISMO Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICAS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

Yo, \_\_\_\_\_, candidato a Diputado suplente por el distrito de Magenta federal, inscrito por el partido \_\_\_\_\_ para concurrir en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por el distrito de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, hago protesta de fe de haber manifestado a usted lo siguiente:

Que en el caso de que yo, en el presente proceso, se cometiese un delito de fraude electoral, que amerita el fin de la inhabilitación electoral y inhabilitación del Estado de Querétaro, declarada a la instancia de cualquier autoridad o instancia gubernamental.

**ATESTAMIENTO**

Nombre y firma de la autoridad o candidato

Logo del Estado

5-1

PROCURADURÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

ACTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE REGISTRO

Quercero, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

DR. J. RAFAEL VARGAS ARRIETA  
COMISARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL  
DE ELECTORALISMO Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICAS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

Yo, \_\_\_\_\_, candidato a Diputado suplente por el distrito de Magenta federal, inscrito por el partido \_\_\_\_\_ para concurrir en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por el distrito de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, hago protesta de fe de haber manifestado a usted lo siguiente:

Que no me encuentro en el supuesto de que se refiere el inciso VI del artículo 10 de la Ley Número 444 de Procedimientos y Sanciones Electorales del Estado de Querétaro, toda vez que me he tenido a la responsabilidad de administrar honestamente en mi gestión anterior a la elección del presente proceso de 2017.

**ATESTAMIENTO**

Nombre y firma de la autoridad o candidato

Logo del Estado

6-1

PROCURADURÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

ACTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE REGISTRO

Quercero, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

DR. J. RAFAEL VARGAS ARRIETA  
COMISARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL  
DE ELECTORALISMO Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICAS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

Yo, \_\_\_\_\_, candidato a Diputado suplente por el distrito de Magenta federal, inscrito por el partido \_\_\_\_\_ para concurrir en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por el distrito de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, hago protesta de fe de haber manifestado a usted lo siguiente:

Que en el caso de que yo, en el presente proceso, se cometiese un delito de fraude electoral, que amerita el fin de la inhabilitación electoral y inhabilitación del Estado de Querétaro, declarada a la instancia de cualquier autoridad o instancia gubernamental.

**ATESTAMIENTO**

Nombre y firma de la autoridad o candidato



8.1

**PRIMERA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

**SEGUNDO REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

8.1

**TERCERA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

**CUARTA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

8.1

**QUINTA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

**SEXTA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

8.1

**SEPTIMA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO

**OCULTA REGISTRO**

APELLIDOS, NOMBRES, MATRIMONIO Y NOMBRE COMPLETO

**Lugar y fecha de nacimiento:**

Domicilio:

Tiempo de Residencia:

Ocupación:

Clave de Estado

CURP

RFC

GENERO



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA  
Y PROFESIONAL

CONSEJO DE REGIÓN DE PROFESORES Y PROFESORAS  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA  
Y PROFESIONAL

CONSEJO DE REGIÓN DE PROFESORES Y PROFESORAS  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA  
Y PROFESIONAL

ANEXO Nº 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA  
Y PROFESIONAL

**ARTÍCULO 10. CATEGORÍA DE CANDIDATO SUPLENTE**

1. El candidato suplente es el que, en el momento de inscribirse, no ha sido inscrito como candidato principal.

2. La categoría de suplente se reserva para aquellos candidatos que, por alguna circunstancia, no han podido inscribirse como candidatos principales.

3. Los datos del candidato suplente deben ser idénticos a los del candidato principal, con excepción de los datos de contacto, que pueden ser diferentes.

4. Los suplentes no pueden ser inscritos en más de una categoría de candidatura.

5. En el caso de fallecimiento del candidato principal, el suplente podrá ser inscrito en el momento de la inscripción de los candidatos, siempre que el candidato principal no haya sido inscrito en otra categoría de candidatura.

6. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

7. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

8. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

9. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

10. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

**ARTÍCULO 11. CATEGORÍA DE CANDIDATO SUPLENTE**

1. El candidato suplente es el que, en el momento de inscribirse, no ha sido inscrito como candidato principal.

2. La categoría de suplente se reserva para aquellos candidatos que, por alguna circunstancia, no han podido inscribirse como candidatos principales.

3. Los datos del candidato suplente deben ser idénticos a los del candidato principal, con excepción de los datos de contacto, que pueden ser diferentes.

4. Los suplentes no pueden ser inscritos en más de una categoría de candidatura.

5. En el caso de fallecimiento del candidato principal, el suplente podrá ser inscrito en el momento de la inscripción de los candidatos, siempre que el candidato principal no haya sido inscrito en otra categoría de candidatura.

6. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

7. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

8. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

9. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

10. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

**ARTÍCULO 12. CATEGORÍA DE CANDIDATO SUPLENTE**

1. El candidato suplente es el que, en el momento de inscribirse, no ha sido inscrito como candidato principal.

2. La categoría de suplente se reserva para aquellos candidatos que, por alguna circunstancia, no han podido inscribirse como candidatos principales.

3. Los datos del candidato suplente deben ser idénticos a los del candidato principal, con excepción de los datos de contacto, que pueden ser diferentes.

4. Los suplentes no pueden ser inscritos en más de una categoría de candidatura.

5. En el caso de fallecimiento del candidato principal, el suplente podrá ser inscrito en el momento de la inscripción de los candidatos, siempre que el candidato principal no haya sido inscrito en otra categoría de candidatura.

6. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

7. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

8. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

9. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

10. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

**ARTÍCULO 13. CATEGORÍA DE CANDIDATO SUPLENTE**

1. El candidato suplente es el que, en el momento de inscribirse, no ha sido inscrito como candidato principal.

2. La categoría de suplente se reserva para aquellos candidatos que, por alguna circunstancia, no han podido inscribirse como candidatos principales.

3. Los datos del candidato suplente deben ser idénticos a los del candidato principal, con excepción de los datos de contacto, que pueden ser diferentes.

4. Los suplentes no pueden ser inscritos en más de una categoría de candidatura.

5. En el caso de fallecimiento del candidato principal, el suplente podrá ser inscrito en el momento de la inscripción de los candidatos, siempre que el candidato principal no haya sido inscrito en otra categoría de candidatura.

6. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

7. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

8. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

9. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

10. El candidato suplente no puede ser inscrito en la misma categoría de candidatura que el candidato principal.

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

**INFORME DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRIMER SINDICATO PROCURADOR SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A SEGUNDO SINDICATO PROCURADOR SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

**INFORME DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRIMER ASIDIO DE REPRESENTACION PROFESIONAL SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A SEGUNDO ASIDIO DE REPRESENTACION PROFESIONAL SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

**INFORME DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A SEGUNDO SINDICATO PROCURADOR SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRIMER ASIDIO DE REPRESENTACION PROFESIONAL SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

**INFORME DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A SEGUNDO ASIDIO DE REPRESENTACION PROFESIONAL SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO INDEPENDIENTE A TERCER ASIDIO DE REPRESENTACION PROFESIONAL SUPLENTE**

I. Nombre completo: \_\_\_\_\_

II. Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

III. Domicilio y tiempo de residencia: \_\_\_\_\_

IV. Ocupación: \_\_\_\_\_

V. Datos de la cédula de identidad: \_\_\_\_\_

VI. Cargo para el que se presenta postuló: \_\_\_\_\_



ACTIVO: Inscrito en el Registro de Cuentas de

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017

**COMISIONE DE LA NACIONALES DEL C.O. DE LA TERCERA CATEGORIA DEL COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO GUERRERO P.R.S.C.F.E.**

Por medio de la presente se le informa que el/los candidato/s de su partido/a en el cargo de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero se encuentra/n inscrito/s en el padrón de candidatos.

- 1. No puede aceptar ni ser aceptado para aceptar y estar en el padrón de apoyo candidato/s.
- 2. No se permite de ningún modo aceptar o estar en el padrón de apoyo candidato/s si se encuentra en el padrón de apoyo candidato/s.
- 3. No tiene ningún otro impedimento de ley legal para aceptar como candidato/s.

En estos momentos que surge con la finalidad de registrar el padrón de apoyo candidato/s en el padrón de apoyo candidato/s.

ATTESTACION

**ROBERTO TORRES GARCIA**  
Del padrón de apoyo candidato/s

ACTIVO: Inscrito en el Registro de Cuentas de

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017

**COMISIONE DE LA NACIONALES DEL C.O. DE LA TERCERA CATEGORIA DEL COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO GUERRERO P.R.S.C.F.E.**

Por medio de la presente se le informa que el/los candidato/s de su partido/a en el cargo de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero se encuentra/n inscrito/s en el padrón de candidatos.

- 1. No puede aceptar ni ser aceptado para aceptar y estar en el padrón de apoyo candidato/s.
- 2. No se permite de ningún modo aceptar o estar en el padrón de apoyo candidato/s si se encuentra en el padrón de apoyo candidato/s.
- 3. No tiene ningún otro impedimento de ley legal para aceptar como candidato/s.

En estos momentos que surge con la finalidad de registrar el padrón de apoyo candidato/s en el padrón de apoyo candidato/s.

ATTESTACION

**ROBERTO TORRES GARCIA**  
Del padrón de apoyo candidato/s

ACTIVO: Inscrito en el Registro de Cuentas de

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017

**COMISIONE DE LA NACIONALES DEL C.O. DE LA TERCERA CATEGORIA DEL COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO GUERRERO P.R.S.C.F.E.**

Por medio de la presente se le informa que el/los candidato/s de su partido/a en el cargo de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero se encuentra/n inscrito/s en el padrón de candidatos.

- 1. No puede aceptar ni ser aceptado para aceptar y estar en el padrón de apoyo candidato/s.
- 2. No se permite de ningún modo aceptar o estar en el padrón de apoyo candidato/s si se encuentra en el padrón de apoyo candidato/s.
- 3. No tiene ningún otro impedimento de ley legal para aceptar como candidato/s.

En estos momentos que surge con la finalidad de registrar el padrón de apoyo candidato/s en el padrón de apoyo candidato/s.

ATTESTACION

**ROBERTO TORRES GARCIA**  
Del padrón de apoyo candidato/s

ACTIVO: Inscrito en el Registro de Cuentas de

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017

ACTIVO: Inscrito en el Registro de Cuentas de

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017

**COMISIONE DE LA NACIONALES DEL C.O. DE LA TERCERA CATEGORIA DEL COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO GUERRERO P.R.S.C.F.E.**

Por medio de la presente se le informa que el/los candidato/s de su partido/a en el cargo de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero se encuentra/n inscrito/s en el padrón de candidatos.

- 1. No puede aceptar ni ser aceptado para aceptar y estar en el padrón de apoyo candidato/s.
- 2. No se permite de ningún modo aceptar o estar en el padrón de apoyo candidato/s si se encuentra en el padrón de apoyo candidato/s.
- 3. No tiene ningún otro impedimento de ley legal para aceptar como candidato/s.

En estos momentos que surge con la finalidad de registrar el padrón de apoyo candidato/s en el padrón de apoyo candidato/s.

ATTESTACION

**ROBERTO TORRES GARCIA**  
Del padrón de apoyo candidato/s

MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Municipal de convocatoria para la inscripción de los aspirantes a regentes de la corte municipal de arbitraje

Quetzaltenango, Guatemala, el 14 de mayo de 2017

CONSEJO MUNICIPAL DE REGENTES DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

En virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de la Corte Municipal de Arbitraje, se declara que el Sr. [Nombre] es apto para ejercer el cargo de Regente de la Corte Municipal de Arbitraje.

En consecuencia, se declara que el Sr. [Nombre] es apto para ejercer el cargo de Regente de la Corte Municipal de Arbitraje.

Atentamente,

REGENTE DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE

MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Municipal de convocatoria para la inscripción de los aspirantes a regentes de la corte municipal de arbitraje

Quetzaltenango, Guatemala, el 14 de mayo de 2017

CONSEJO MUNICIPAL DE REGENTES DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

En virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de la Corte Municipal de Arbitraje, se declara que el Sr. [Nombre] es apto para ejercer el cargo de Regente de la Corte Municipal de Arbitraje.

REGENTE DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Municipal de convocatoria para la inscripción de los aspirantes a regentes de la corte municipal de arbitraje

Quetzaltenango, Guatemala, el 14 de mayo de 2017

CONSEJO MUNICIPAL DE REGENTES DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

En virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de la Corte Municipal de Arbitraje, se declara que el Sr. [Nombre] es apto para ejercer el cargo de Regente de la Corte Municipal de Arbitraje.

REGENTE DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Municipal de convocatoria para la inscripción de los aspirantes a regentes de la corte municipal de arbitraje

Quetzaltenango, Guatemala, el 14 de mayo de 2017

CONSEJO MUNICIPAL DE REGENTES DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

En virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de la Corte Municipal de Arbitraje, se declara que el Sr. [Nombre] es apto para ejercer el cargo de Regente de la Corte Municipal de Arbitraje.

REGENTE DE LA CORTE MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
CALLE 10-10-10, ZONA 10, QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, GUATEMALA

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

25

DECLARO: Que soy el titular de la candidatura y que soy el responsable de la misma.

Nombre: \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

26

DECLARO: Que soy el titular de la candidatura y que soy el responsable de la misma.

Nombre: \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2017.**

El presente convenio tiene por objeto...

Nombre: \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2017.**

El presente convenio tiene por objeto...

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

27

DECLARO: Que soy el titular de la candidatura y que soy el responsable de la misma.

Nombre: \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

28

DECLARO: Que soy el titular de la candidatura y que soy el responsable de la misma.

Nombre: \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2017.**

El presente convenio tiene por objeto...

Nombre: \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2017.**

El presente convenio tiene por objeto...

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



